Nota DNC N° 1886/2023.

Asunción, 22 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418649
Expediente	326510
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado – Alquiler de Oficinas BLOQUE E3 – Plurianual
Entidad	MITIC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, en atención a que el remitido es de Cumplimiento.
2. Solicitamos la remisión de la Constancia Plurianual correspondiente **(FG04)** debido a que la cargada en el SICP sería (pluver04: Plurianual) y la misma no corresponde, la observación tiene por objeto dar cumplimiento a la normativa vigente ***(Reiteración)***.
3. Respecto a la observación N° 3: solicitamos la remisión de la cesión de cobro y la correspondiente aprobación del mismo por parte de la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga